

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 103 – 2025**

**Santiago, 5 de junio de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N°910 de 2022, del Ministerio de Hacienda, que designa al director de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un organismo público descentralizado, que se relaciona con la o el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y cuyo objetivo es prevenir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27 de la Ley N°19.913 y N°10 de la Ley 21.732. Por su parte, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) es una Secretaría de Estado cuya misión es garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna y adecuada, recuperando el rol del Estado en la planificación territorial y con participación de las comunidades.

**Segundo)** Que, dentro de los objetivos estratégicos de la UAF está el coordinar adecuadamente el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación, mediante la cooperación interinstitucional y la implementación de programas, planes y acciones estratégicas.

**Tercero)** Que, la UAF y el MINVU han convenido promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y el de la proliferación, con especial énfasis en aquellos delitos precedentes de lavado de activos que puedan involucrar a personas funcionarias de ambas instituciones.

**Cuarto)** Que, atendido lo señalado precedentemente:

**RESUELVO:**

**1.- APROBAR** el “*Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Unidad de Análisis Financiero*”, cuyo texto se transcribe a continuación:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile, a 11 de marzo de 2025, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por su ministro, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "El Ministerio" o "MINVU", y la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su director, don **CARLOS PAVEZ TOLOSA**, ambos domiciliados en calle Moneda 975, piso 15, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la UAF", se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

### I.- ANTECEDENTES

1.- El MINVU tiene como objetivo ser un Ministerio innovador reconocido por garantizar el derecho a la vivienda digna y adecuada, y contribuir al desarrollo de ciudades integradas, resilientes y justas, impactando positivamente la calidad de vida de las personas. Su misión es garantizar el derecho a la ciudad y a la vivienda digna y adecuada, recuperando el rol del Estado en la planificación territorial y con participación de las comunidades. El MINVU asume el compromiso de entregar soluciones habitacionales y urbanas oportunas, de calidad, sustentables, pertinentes y seguras para las personas, con perspectiva de género y foco en los grupos de especial atención.

2.- La UAF es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la o el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. Su objetivo es prevenir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de la Ley N°19.913 y en el artículo 10 de la Ley N°21.732.

3.- En virtud de estos antecedentes, y considerando que dentro de los intereses y lineamientos institucionales de las partes firmantes se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de transparencia y probidad dentro del Estado, es que han acordado suscribir el siguiente Convenio:

### II.- CONVENIO

**PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad a la ley, le son conferidas tanto al ministro de Vivienda y Urbanismo como al director de la UAF para celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los respectivos fines institucionales.

**SEGUNDO:** El MINVU y la UAF estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y el de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), con especial énfasis en aquellos delitos precedentes de lavado de activos que puedan involucrar a funcionarias o funcionarios públicos.

**TERCERO:** El MINVU y la UAF establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se

proyecten al medio nacional con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

**CUARTO:** Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, el MINVU y la UAF, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones, se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a:

- 1) Capacitación recíproca de las personas funcionarias de ambas instituciones en las áreas que comprendan el quehacer corriente de estas, particularmente respecto del conocimiento de lo establecido en la Ley N°19.913, así como de otros cuerpos legales de interés.
- 2) Exploración de la implementación al interior del MINVU de un sistema preventivo integral del LA/FT/FP, con especial énfasis en los delitos base de lavado de activos que puedan involucrar a funcionarias o funcionarios públicos, determinando su factibilidad y posterior desarrollo y puesta en marcha.
- 3) Planificación del otorgamiento de cupos al MINVU para la capacitación de sus funcionarias y funcionarios, a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual de la UAF.
- 4) Organización de congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones.
- 5) Organización de otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen pertinentes realizar, y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio de Cooperación.

**QUINTO:** Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio de Cooperación, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares para el efecto, que se entenderán como Anexos del Convenio suscrito por este acto, incorporándose en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en la realización de las mismas, especialmente los aspectos de carácter legal aplicables a la materia, atendida la calidad de servicio público descentralizado de la UAF.

**SEXTO:** El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada, Oficio u otro documento oficial dirigido al ministro(a) del MINVU o al director(a) de la UAF.

El Convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que, a la fecha de producido el término, estén en realización.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará un coordinador.

a.- Por parte de la UAF se designa a doña María Paz Arriagada Ramírez, jefa del Área Difusión y Estudios, o a la persona que la subrogue o reemplace en sus funciones.

b.- Por parte del MINVU se designa a doña Claudia León Iturrieta, abogada de la División Jurídica del Ministerio, o a quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

**OCTAVO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos que tengan dicho carácter, y a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente Convenio, los que solo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la UAF.

**NOVENO:** Las partes podrán publicitar la existencia del presente Convenio y los términos del mismo, así como sus eventuales resultados, en la forma que de común acuerdo convengan.

**DÉCIMO:** Las partes se manifiestan conformes con el presente Convenio y lo suscriben digitalmente, con la fecha que aparezca en cada una de sus firmas.

La personería de don Carlos Pavez Tolosa para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo N°910, del año 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Carlos Montes Cisternas para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N°71, del año 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**DIRECTOR**  
**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

Anótese, comuníquese y archívese.

**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

MCR/JPC/COG